

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****FUENTETOBA**

OFERTA de Empleo Público derivada del proceso de estabilización de empleo temporal.

Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Alcaldía de La Entidad Local Menor de Fuentetoba (Soria), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Por Resolución de Alcaldía 2022-0028 de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que incluyen las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL

<i>Denominación</i>	<i>Grupo clasificación</i>	<i>Categoría laboral</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Forma de acceso</i>	<i>Fecha inicial de ocupación</i>
Oficial 2º Servicios Múltiples	IV	Asimilado a grupo C2	1	Concurso	Estabilización Ley 20/2021 Anterior a 1-1-2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Golmayo, 17 de mayo de 2022.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio.

1116

BOPSO-61-27052022